

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan

Artículo único.- Suspéndese la vigencia del artículo 309 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, hasta la promulgación de la ley a que refiere el artículo 310 de la misma norma legal.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo,
a 9 de julio de 2013.

GERMÁN CARDOSO
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario